



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

FECHA	Villavicencio, Junio 20 de 2011.
HORA	Desde las 9:00 a.m. hasta las 4:05 p.m.
LUGAR	Sala de juntas del Auditorio Eduardo Carranza.
ASISTENTES	LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO, Representante del Sector Productivo, quien preside. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Representante de la Directiva Académica. JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO, Representante de los Exrectores. CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ, Representante de los Profesores. LUIS FERNANDO DUQUE ORTIZ, Representante de los Estudiantes. OSCAR ARMANDO ALEJO CANO, Representante de los Egresados. OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector. HERNANDO PARRA CUBEROS, Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario.
AUSENTE CON EXCUSA	REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES, Delegado de la Ministra de Educación Nacional.
INVITADOS	EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico. CLAUDIO JAVIER CRIOLLO RAMÍREZ, Asesor de la Oficina de Planeación. MAURICIO GÓMEZ CRUZ, Asesor Jurídico. CAROL BIBIANA REMOLINA LEAL, Profesional de Apoyo de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Llamado a lista y verificación del quórum.**
- 2. Lectura y aprobación de actas anteriores.**
 - 2.1. Acta N° 007 del 26 de Mayo de 2011.**
- 3. Lectura y Análisis del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General).**



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 2 de 35

- 4. Asuntos o informes del señor Rector, Doctor Oscar Domínguez González.**
- 5. Proyectos de Acuerdos Superiores para segundo debate.**
 - 5.1.** Por el cual se expide la política de administración de los recursos recaudados mediante la estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia.
 - 5.2.** Por el cual se establece el Estatuto de Contratación de la Universidad de los Llanos.
- 6. Proyectos de Acuerdos Superiores para primer debate.**
 - 6.1.** Por el cual se adiciona el concepto de Seguro Estudiantil al Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 006 de 2010.
 - 6.2.** Por el cual se establecen las tarifas de los servicios que presta la Universidad en sus distintas dependencias Académico-Administrativas.
- 7. Proyecto de Resolución Superior.**
 - 7.1.** Por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de los Llanos para adelantar los trámites tendientes para contratar la remodelación y ampliación de las cinco 5 Unidades Sanitarias para estudiantes de la Sede Barcelona.
- 8. Presentación de informes de los decanos, correspondientes al segundo período académico del año 2010.**
- 9. Informe relacionado con las visitas y prácticas extramuros para el primer período académico del año 2011.**
- 10. Informe general relacionado con la constitución de los Fondos Especiales de las Facultades de la Universidad de los Llanos.**
- 11. Informe sobre el quórum para sesionar, mayorías en las decisiones y clases de votos en el Consejo Superior Universitario.**
- 12. Concepto jurídico sobre la iniciativa normativa del Consejo Superior Universitario para la expedición o modificación de los Estatutos de la Universidad, así como los reglamentos reguladores de la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.**
- 13. Informe de Gestión del señor Rector del primer período académico de 2011.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 3 de 35

-
14. **Presentación de la auditoría realizada al Control Interno de la Universidad de los Llanos (Representante de los Estudiantes).**
 15. **Análisis relacionado con el otorgamiento de nuevas comisiones de estudio.**
 16. **Informe sobre el desarrollo del PQRS para el primer cuatrimestre del año 2011.**
 17. **Informe sobre las Cuentas no Fenecidas y Planes de Mejoramiento.**
 18. **Lectura de la Correspondencia.**
 19. **Proposiciones y varios.**

INICIO DE LA SESIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Secretario General verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procede a dar inicio a la sesión. Recuerda que esta sesión se convocó para el pasado 16 de junio; sin embargo, debido a la ausencia del Presidente del Consejo, la reunión quedó automáticamente convocada para el día de hoy, dando aplicación a lo establecido en el parágrafo 3, artículo 14 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009. Manifiesta que debido a la persistencia de la ausencia del doctor Remberto Jesús de la Hoz Reyes, Delegado de la Ministra de Educación Nacional, se hace necesario nombrar un Presidente ad hoc entre los miembros del Consejo con derecho a voz y voto.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad designar como Presidente de esta sesión al Ingeniero Luis Ernesto Rey Montenegro, Representante del Sector Productivo.

El Secretario General recuerda que en la sesión anterior los Consejeros habían solicitado elaborar un proyecto de Resolución Superior que modificara la Resolución Superior N° 020 de 2004, con el propósito de permitir a los miembros de los Cuerpos Colegiados de la Universidad obtener fotocopias de los documentos elaborados por la Institución sin pagar el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 4 de 35

valor correspondiente, teniendo en cuenta el ejercicio de su función política. Manifiesta que este proyecto ya fue elaborado y si los Consejeros se muestran de acuerdo puede ser incluido en el orden del día de esta reunión.

El Representante de la Directiva Académica recuerda la necesidad de contar con todos los soportes para incluir un proyecto de Resolución Superior en el orden del día. Por lo anterior, considera prudente que este proyecto sea incluido únicamente cuando cuente con un concepto presupuestal elaborado por la División Financiera.

El Presidente de la sesión se muestra de acuerdo con el planteamiento del Representante de la Directiva Académica. Somete a la consideración de los Consejeros el orden del día sin realizar modificación alguna.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad el orden del día presentado.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

2.1. ACTA N° 007 DEL 26 DE MAYO DE 2011.

El Secretario General hace la presentación de las observaciones hechas por el Representante de los Estudiantes. Informa que una de las solicitudes realizada por el Representante de los Estudiantes no se tuvo en cuenta, debido a que solicitó agregar una intervención del señor Rector, quien al ser consultado manifestó no estar de acuerdo en incluirla en el texto del acta. Recuerda que los Consejeros pueden hacer observaciones de sus intervenciones y aspectos generales de un acta, pero no deben obligar o exigir a otros Consejeros a plasmar la totalidad de sus intervenciones.

Manifiesta que la Secretaría General de manera juiciosa incluye en el texto de las actas las intervenciones de los Consejeros, pero en muchas oportunidades se omiten algunos comentarios expresados por los miembros del Consejo, teniendo en cuenta que se hacen al margen de lo que se trata o que poco o nada aportan al desarrollo del debate. Afirma además que los comentarios que exige incluir el Representante de los Estudiantes en el acta N° 007 del 26 de mayo de 2011, el señor Rector, desde el momento que los hizo, pidió al Secretario General no incluirlos en el acta. Posteriormente ratificó dicha solicitud.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 5 de 35

El señor Rector manifiesta que ni a él ni a otro Consejero se le puede obligar a plasmar en el acta todas sus intervenciones al pie de la letra. Recuerda que en muchas oportunidades los Consejeros realizan comentarios adicionales a los debates que o nada tienen que ver con el fin de la discusión, razón por la cual no deben quedar registrados en el texto del acta o, aún así, teniendo que ver con el debate, no quieren que queden relacionados por múltiples motivos, justificaciones por las cuales debe respetarse su voluntad.

El Representante de los Estudiantes hace un llamado de atención a todos los Consejeros “porque de acuerdo a lo que dice el reglamento interno, la elaboración del acta debe contener los detalles o el desarrollo de la sesión. El procedimiento no es preguntarle a la persona que hizo una intervención si quiere o no incluir su intervención en el acta. Tiene que cotejarse la grabación para conocer la realidad de los hechos. Y yo si pido que se coteje con la grabación y si en la grabación está, debe aparecer en el acta y debe ser respetado lo que se dijo. Eso debe quedar claro aquí en el Consejo Superior Universitario, la grabación es la que resuelve y no se debe preguntar a los Consejeros si se incluye lo que dijo o no. Yo sí solicito que la intervención hecha por el Rector sea incluida en el acta”.

El señor Rector rehúsa que se incluya en el acta la intervención solicitada por el Representante de los Estudiantes, porque si esto se hace, se desconoce su voluntad.

El Representante de los Estudiantes expresa que “es con la grabación con la que hay que cotejar y si aparece en la grabación, debe estar en el acta”.

El Secretario General recuerda al Representante de los Estudiantes que existen muchas formas de elaborar actas y si lo que pretende es que en el acta queden plasmadas textualmente todas las intervenciones de los Consejeros, o sea al pie de la letra, sería entonces preferible utilizar la grabación como acta de la sesión, pero es bien sabido por todos la diferencia entre el propósito de la grabación (artículo 55 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008) y el propósito del acta (artículo 54 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008). Da lectura a lo establecido en el citado artículo 54 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008, donde se reglamenta el contenido de las actas de este Cuerpo Colegiado y al confirmarse cada uno de los puntos señalados al respecto (su número; el lugar, la fecha y la hora de la reunión; el nombre de los miembros asistentes, con la especificación de la representación que ostentan; el nombre de los miembros ausentes y su justificación; el nombre de los invitados, con el cargo en la Universidad o institución en la que laboran; la forma y antelación de la convocación; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco, la abstención y el salvamento; las constancias escritas o verbales presentadas por los asistentes durante la



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 6 de 35

reunión; relación de las proposiciones presentadas y la decisión; relación de los informes y documentos que se anexan al acta por decisión del Consejo; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora en su clausura), se puede fácilmente comprobar que el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario no estipula ni exige que en las actas de sus sesiones, queden registradas textualmente las intervenciones de los Consejeros. Expresa que la Secretaría General, por lo tanto, siempre ha dado cumplimiento estricto a lo establecido sobre la materia.

El Presidente de la sesión recuerda a los Consejeros que la grabación se constituye en el soporte para la elaboración del acta y en ningún momento reemplaza a la misma. Manifiesta que estando debatido ampliamente este punto, piensa someter a la consideración de los Consejeros el texto del acta correspondiente a la sesión ordinaria N° 007 del 26 de mayo de 2011.

El Representante de los Estudiantes comprende que “no toda la grabación debe ser plasmada en el acta, pero hay intervenciones que deben incluirse, como la que el Rector quiere eliminar”.

El señor Rector reitera que no se muestra de acuerdo con incluir en el texto del acta la intervención solicitada por el Representante de los Estudiantes.

El Representante de los Profesores interviene para mencionar que en la historia de la Universidad se pueden observar los diferentes tipos de elaboración de actas, algunas de las cuales son muy cortas y otras voluminosas como las de este Cuerpo Colegiado. Personalmente considera que el texto del acta debe incluir únicamente las decisiones tomadas por el Consejo Superior Universitario y las intervenciones esenciales que soportan las decisiones adoptadas. Cree que las actas de este Consejo no son operativas, haciendo que los Consejeros no lean la totalidad del documento sino sus intervenciones, sin preocuparle las de los demás. Cree que las actas no deben recoger todo el discurso hecho por los Consejeros, sino aquellos apartes que son importantes para la decisión que se toma; señala que algunos comentarios o expresiones que se dicen no concuerdan o no cazan dentro del contexto que se trata. Considera que si algún Consejero no quiere dejar en el acta algo de lo que comentó, nadie puede obligarlo a que ello quede allí.

El Secretario General comenta que él quisiera que las actas del Consejo Superior Universitario contuvieran esencialmente los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, negadas y aplazadas y las constancias expresas dejadas por los asistentes a la reunión, pero prácticamente todo lo que se dice aquí, generalmente los Consejeros le piden que se



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 7 de 35

incluya. Agrega que a la vez, algunas intervenciones espontáneas de algún Consejero que exige que todo lo que expresa debe quedar en el acta, hace necesario que también se incluyan las respuestas que otros Consejeros hacen a sus apreciaciones, lo que implica que las actas sean extensas.

El Representante de los Exrectores expresa que es partidario que las actas incluyan únicamente las decisiones tomadas por el Consejo y las intervenciones fundamentales para la toma de esa decisión y no deben relatar la totalidad del desarrollo de la reunión, teniendo en cuenta que en muchas oportunidades las opiniones de los Consejeros pueden cambiar en el transcurso de un debate o se pueden hacer comentarios en el acaloramiento de los debates, sin que ellos en nada hayan ayudado a la toma de la decisión. Agrega que si algo se quiere comprobar o se busca más información al respecto, entonces se puede recurrir a las grabaciones; lo mismo en el caso en que se genere una investigación.

El Representante de la Directiva Académica no comparte la posición del Representante de los Estudiantes, manifestando que le respeta su solicitud de incluir la totalidad de sus intervenciones en el acta, pero él no puede obligar a los demás Consejeros a proceder de la misma manera, estando cada uno en la libertad de decidir cuáles intervenciones total o parcialmente queden en el acta, cuáles sean modificadas y cuáles definitivamente no sean incluidas. Precisa que lo que debe quedar en el acta son las decisiones que se toman y los soportes o fundamentos de dichas decisiones.

Agrega que él es consciente que algunas veces habla sobre un tema hasta 15 minutos y observa que su intervención la reduce el Secretario General a dos o tres párrafos; pero también entiende la labor de este funcionario y, por lo general, ha comprobado que en esos párrafos está la esencia de lo que dijo; si cree que falta algo, pues se acerca al Secretario, quien siempre le ha aceptado su solicitud. Precisa que además uno puede retractarse de algo que antes dijo. Le pide al Representante de los Estudiantes que, por lo tanto, él se limite a exigir que quede en el acta lo que él dijo, pero que respete lo que los demás quieran o no dejar.

El Representante de los Estudiantes recuerda que en su momento había solicitado “claridad frente a los hechos y quiénes habían intervenido en la elaboración del Acuerdo Superior N° 003 de 2009. El Rector mencionó quiénes tuvieron que ver en los hechos. Me parece que para claridad del tema y si se van a generar investigaciones, eso a mí no me interesa, que generen resultados, porque aquí nada pasa, que se generen correctivos”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 8 de 35

El Presidente de la sesión manifiesta que ya se ha dado amplio debate a lo planteado por el Representante de los Estudiantes y reitera que somete a la consideración de los Consejeros el texto del acta correspondiente a la sesión ordinaria N° 007 del 26 de mayo de 2011.

El Representante de los Estudiantes expresa que no aprueba el acta y deja constancia que “en su momento el señor Rector mencionó que los funcionarios Marta Soraya González Vargas, Yolanda Bustos Castro y Luis Eduardo Marín Gómez, participaron en la elaboración del Acuerdo Superior N° 003 de 2009. De igual forma deja claro que en su momento solicitó que se cotejara la grabación y nunca se hizo eso en el Consejo Superior Universitario”.

El señor Rector solicita que el Secretario General tenga en cuenta la acusación formulada por el Representante de los Estudiantes a los funcionarios por él mencionados. Aclara que en ningún momento solicitó incluir los nombres de estos funcionarios en el texto del acta, cosa que sí ha hecho el Representante de los Estudiantes, acusándolos, sin comprobar nada, por la situación que ha generado la expedición del Acuerdo Superior N° 003 de 2009. Lo invita a hacer las acusaciones del caso, en cuanto a lo que a él le conste y considere pertinente, ante las autoridades competentes.

El Representante de los Estudiantes replica que “no estoy haciendo una acusación, simplemente mis oídos lo escucharon y yo lo anoté. Yo no me estoy inventando nada señor Rector”.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el texto del acta correspondiente a la sesión ordinaria N° 007 del 26 de mayo de 2011, con la siguiente votación: cinco (5) votos a favor y uno (1) en contra del Representante de los Estudiantes.

3. LECTURA Y ANÁLISIS DEL ACUERDO SUPERIOR N° 004 DE 2009 (ESTATUTO GENERAL).

El Secretario General recuerda que en la última sesión del Consejo Superior Universitario se refirió al Estatuto General de la Universidad hasta el numeral 5 del artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009. En dicha reunión hizo alusión a la doble iniciativa que existe para expedir o modificar los estatutos de la Universidad, otros ordenamientos jurídicos y algunos reglamentos que regulan la actividad académica de la Institución.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 9 de 35

Añade que esa doble iniciativa está a cargo del Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico, de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4 y 5, artículo 23 del Estatuto General.

Manifiesta que reinicia el análisis del Estatuto General de la Universidad, haciendo algunos comentarios sobre la manera como el Consejo Académico ejerce su iniciativa en algunas de las funciones a que se refiere el artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009. Explica que dicha iniciativa la ejerce el citado Cuerpo Colegiado utilizando procedimientos que se registran en términos o expresiones como "aval", "ante propuesta", "a propuesta", "previamente debatido" y "previo análisis".

Continúa señalando que el concepto "aval" en Derecho tiene aplicación en el Derecho Civil y en el Derecho Comercial, entendiéndose como tal, la garantía que da una persona que asegura el pago de un préstamo, en caso en que no lo haga el titular; precisa que se trata de una garantía de carácter personal, atada a la relación personal del avalador con el titular del préstamo; agrega que de esta manera, por medio del aval, una persona natural o jurídica asume la responsabilidad de cumplir la obligación de otra persona, en el caso en que ésta no lo haga. A la vez, este concepto es utilizado en materia electoral, en el caso por ejemplo, cuando un partido político da aval a un candidato y responde, entre otros casos, por la integridad moral de esa persona; se dice entonces, que el partido asume una responsabilidad política.

Comenta que por su parte, la palabra aval en el artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 implica el sentido de previa aprobación del Consejo Académico y, por lo tanto, dicho término no lo ve muy preciso para la aplicación que en esta norma se le ha dado; piensa que "previa aprobación", por ejemplo, entre otros, es el término que se ha debido utilizar.

Continúa explicando que el término "ante propuesta" o "a propuesta" implica también previa aprobación del Consejo Académico, porque para que la propuesta del Consejo Académico se configure, debe haberse dado una votación favorable de lo que se plantea entre los miembros del Consejo Académico. Considera, por lo tanto, que en vez de "ante propuesta" o "a propuesta" del Consejo Académico, hubiera sido mejor utilizar el término "previa aprobación" del Consejo Académico, que en verdad es lo que allí persigue dicho Cuerpo Colegiado y haber dejado la expresión "ante propuesta" o "a propuesta", cuando la iniciativa la tenga una persona, como en el caso del Rector, porque aquí no se exige ninguna votación o aprobación.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 10 de 35

Ante la expresión "previamente debatido", el Secretario General comenta, que a diferencia de los términos anteriores ("aval" y "ante propuesta" o "a propuesta"), esta expresión no transmite la idea de aprobación, sino que simplemente se haya discutido el asunto o tema; agrega, que no se señala cosa distinta o algo más en los numerales del artículo 23 del Estatuto General que utilizan esta expresión, ni tampoco se precisa qué clase de debate se debe dar; concluye afirmando que "previamente debatido" no genera necesariamente la idea de aprobación, lo que permite el caso extremo, por ejemplo, que en una reunión del Consejo Académico, todos sus miembros no estén de acuerdo con un determinado proyecto, pero al cumplirse allí la condición de darse su debate o discusión, necesariamente debe remitirse al Consejo Superior Universitario.

Afirma que lo mismo ocurre con el término o expresión "previo análisis", pues no se precisa ni se insinúa en las normas que lo utilizan, que ese análisis sea o no favorable por parte del Consejo Académico; en su concepto, basta con que dicho Cuerpo Colegiado cumpla con el requisito del "previo análisis", para que el tema que se halla sometido a dicha exigencia, pase a la decisión que sobre él dé el Consejo Superior Universitario. En su opinión, sobre este tipo de términos conceptúa lo siguiente: "aval" y "a propuesta" o "ante propuesta" no son los términos jurídicos más apropiados para haberlos utilizado en la normatividad aquí analizada, ya que existen otros más precisos y técnicos. Por su parte, "previamente debatidos" y "previo análisis" no son expresiones con suficiente alcance para expresar la previa aprobación del Consejo Académico, para que entonces pueda proceder el Consejo Superior Universitario a aprobar o modificar la propuesta del caso.

Continúa el Secretario General señalando que los numerales 6, 7 y 8 del artículo 23 tocan aspectos relacionados con el cargo del Rector, mientras que los numerales 9, 10 y 11 lo hacen con respecto al cargo de los Decanos.

Informa que el Rector se elige para un período institucional de tres años, el cual como bien lo estipula el Parágrafo Transitorio del artículo 26 del Estatuto General en estudio "A partir de la vigencia del presente Estatuto, es prudente realizar el ajuste en el término del período del actual Rector, señalando que éste vencerá el 31 de diciembre de 2012, para efectos de unificarlo, al igual que todos los períodos institucionales, con el propósito final correspondiente". Afirma que al momento se encuentra pendiente de formalizar legalmente esta situación, o sea por medio de un acto administrativo.

Comenta que al Consejo Superior Universitario, además de corresponderle la elección del Rector, le competen la de posesionarlo, aceptar la renuncia, evaluar su gestión y suspenderlo o removerlo. Agrega que esta última parte de la función (suspenderlo o



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 11 de 35

removerlo), es de carácter sancionatorio desde el punto de vista disciplinario, extrañándole, como lo va a analizar en el artículo 31 del Estatuto General, que dicha acción disciplinaria sea limitada, al no involucrar otras clases de sanción como la multa o el llamado de atención, etc.

Señala que los numerales 7 y 8 del artículo 23 estipulan como función del Consejo Superior Universitario la de "designar Rector encargado", en el primer caso, por "ausencia temporal del titular, mayor de ocho días calendario" y en el segundo caso, "por ausencia definitiva del titular". Agrega que en esta última situación, la cual corresponde a la de ausencia definitiva, "si faltare más de un año para completar el período institucional, se hará mediante elección atípica", lo que implicará convocatoria inmediata, o sea, "en un término no superior a 10 días hábiles, a partir de la fecha de la vacancia, según el procedimiento establecido en el Estatuto General". Le llama la atención al Secretario General que en el numeral 8 se hable de rector encargado, teniendo en cuenta que en ausencia definitiva del Rector y al faltar más de un año para la culminación del período del rector saliente, se realiza una elección atípica y entonces quien resulte elegido se constituirá indudablemente en el nuevo rector, con toda su plenitud para ese período de más de un año, y por ende, no en carácter de rector encargado. Señala que se está aquí ante una imprecisión

Complementa señalando que el artículo 28, numeral 10 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, dentro de las funciones del rector, le permite a este funcionario "designar rector encargado por ausencia temporal, cuando el término no sea mayor de ocho días".

Comenta que el numeral 9 se refiere a la elección de los Decanos. Para ello se definen ternas (una para cada facultad) por parte del Consejo Superior Universitario, escogidas entre los aspirantes (artículo 49, numeral 4 del Estatuto General). Agrega que cada uno de los decanos lo eligen los estamentos de los profesores, estudiantes y egresados de la respectiva Facultad para un lapso del período institucional de tres años; comenta que no se precisa o aclara aquí qué clase de profesores pueden participar en las votaciones correspondientes, porque así como lo plantea el numeral 9, podría pensarse que puede votar toda clase de profesores, o sea de planta, ocasionales de tiempo completo y medio tiempo y catedráticos. Dice que además de definir las ternas, el Consejo Superior Universitario tiene como otras funciones, las de posesionarlos, aceptar la renuncia, evaluar su gestión y suspenderlos o removerlos; no comprende el Secretario General por qué el Estatuto General, como en el caso del Rector, no señala, si se presentan investigaciones disciplinarias, otro tipo de sanciones.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 12 de 35

Continúa explicando que los numerales 10 y 11, permiten al Consejo Superior Universitario "designar decanos encargados", el numeral 10 "por ausencia temporal del titular, mayor de ocho días calendario" y el numeral 11 "por ausencia definitiva del titular"; si por esta ausencia definitiva "falta más de un año para completar el período institucional", se hará elección atípica, lo que implicará una convocatoria inmediata, o sea en un término no superior a 10 días hábiles, a partir de la fecha de la vacancia. Cree el Secretario General, que también, como en el caso del rector, si se configura la ausencia definitiva del decano, se está designando o eligiendo uno nuevo y no un simple encargado. Complementa este tema de los decanos, señalando que el artículo 28, numeral 11 del Estatuto General estipula como función del Rector, "designar decano encargado por ausencia temporal, cuando el término sea mayor de ocho días".

En lo que tiene que ver con el numeral 12, expresa que al compararlo con el numeral 19, se puede observar la doble iniciativa en cuanto a la definición de la planta de personal académico-administrativo de la Universidad. Expresa que el numeral 12 hace referencia al término "previo análisis del Consejo Académico", lo cual implica que no necesariamente debe ser aprobado por este Cuerpo Colegiado sino únicamente analizado, mientras que el numeral 19 da todas las facultades al Consejo Superior Universitario, para que este órgano por iniciativa propia pueda "... expedir la planta de personal académico y administrativo de la Universidad". Explica que ambas iniciativas se ejercen "con arreglo al presupuesto".

Manifiesta que en el numeral 13 se hace alusión al término "a propuesta del Consejo Académico", en cuanto a que el Consejo Superior Universitario tiene como función "establecer... sistemas de evaluación y procesos de acreditación institucionales, la evaluación de los programas académicos... igualmente, la evaluación de los servidores públicos docentes...", lo cual implica una aprobación previa de la mayoría de los miembros del Consejo Académico.

Explica que no ve muy claro, que siendo el Consejo Académico la máxima autoridad académica de la Universidad (artículo 24 del Estatuto General), la evaluación y procesos de acreditación institucionales, la evaluación de los programas académicos y la evaluación de los servidores públicos docentes, terminen siendo realizadas por el Consejo Superior Universitario y no por el Consejo Académico; señala que esta es una contradicción, la cual limita la autoridad y autonomía del Consejo Académico.

En cuanto a los numerales 14 y 18, expresa que allí también se puede dar la doble iniciativa para aprobar un tema, pues por una parte, el Consejo Superior Universitario puede "autorizar a propuesta del rector... previo aval del Consejo Académico, la apertura de



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 13 de 35

seccionales y dependencias; y la creación o la participación en corporaciones sin ánimo de lucro, en fundaciones y en entidades públicas y privadas y de economía mixta" y, por otra parte, el Consejo Superior Universitario puede hacer lo anterior, al margen de la propuesta del rector y el aval del Consejo Académico, o sea a iniciativa propia, independientemente, cuando lo considere, ya que el numeral 18 lo faculta al respecto para "Crear, modificar, o suprimir unidades académicas, administrativas u otras formas de organización institucional".

En cuanto al numeral 15, comenta que el Consejo Superior Universitario puede "Aprobar, modificar y adicionar el presupuesto de la Universidad" función que corresponde al ejercicio político de este Cuerpo Colegiado y que según el artículo 15 del Acuerdo N° 059 de 1997 (Estatuto Presupuestal), su aprobación anual debe hacerse a más tardar el 20 de diciembre. Considera que se debe revisar el Estatuto Presupuestal actual, a fin de elaborar uno nuevo con una reglamentación completa y actualizada.

Afirma que el numeral 16 faculta al Consejo Superior Universitario para "Aprobar anualmente los estados financieros de la Universidad", función cuya inclusión en el Estatuto General considera acertada, porque después de un estudio profundo y detallado, concluyó que siendo este Cuerpo Colegiado el mayor órgano de dirección y gobierno de la Universidad, es consecuente que así como aprueba su presupuesto anual, actividad con que se inicia el ejercicio financiero de la Institución, lo mismo debe hacer con los Estados Financieros, actividad con que se cierra el mencionado ejercicio financiero.

Señala que siendo el Consejo Superior Universitario el órgano al cual la misma Ley 30 de 1992 (Estatuto de la Educación Superior), le asignó la aprobación del presupuesto, es a este mismo órgano a quien le compete la aprobación de los Estados Financieros, y todo esto enmarcado armónicamente en el principio de anualidad, de tal manera que el presupuesto se aprueba para un año y los estados financieros al cierre del periodo anual, en una fecha prudente.

Manifiesta que se debe entender que en los estados financieros de una institución, entidad o empresa, se va a reflejar el cumplimiento del presupuesto previamente autorizado, de tal manera que las rentas propias de la Universidad presupuestadas para un período, por ejemplo, van a afectar una serie de cuentas contables del Balance General (caja, bancos, cuentas por cobrar, etc.) y del Estado de Resultados (ingresos, descuentos, devoluciones, etc.), las cuales al configurarse con otros rubros de los Estados Financieros, exigen del mismo órgano que aprobó el presupuesto, un conocimiento, evaluación y aprobación. Considera que tanto la aprobación del presupuesto, como la de los estados financieros,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 14 de 35

.....

tienen su fundamento en el control político que le asiste al Consejo Superior Universitario frente a la Administración.

Explica que se ejerce sobre la materia financiera una especie de doble vigilancia, una al comienzo del ejercicio o actividad financiera, con la aprobación de los ingresos o gastos a cumplir en un año (presupuesto) y otra al final de dicho ejercicio o actividad financiera, mediante la aprobación de los estados financieros, en aras a revisar lo cumplido y ejecutado en el año.

Precisa que no se puede trasladar esta función de aprobar anualmente los Estados Financieros ni al Rector ni al Vicerrector de Recursos Universitarios, pues ellos mismos son los ejecutores y administradores de lo presupuestado. Considera que tampoco a la Contraloría General de la República, pues su misión no se estructura dentro del concepto de aprobación que le cabe al Consejo Superior Universitario, al punto que dispone de un plazo máximo de tres años contados a partir de la fecha de la presentación por parte de la Universidad de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento en que termina la revisión por ella practicada, sin que necesariamente dicha práctica genere pronunciamiento alguno.

Comenta que no encontró Universidad alguna, en la cual el Consejo Superior Universitario no apruebe los Estados Financieros. Explica que en la Universidad de Antioquia, el Consejo Superior Universitario examina y aprueba anualmente, previo informe del Rector, los Estados Financieros de la Institución. Agrega que a su vez, esta solicitud del rector, viene antecedida de una revisión de la Oficina de Control Interno y de una recomendación de una Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros (CAAF) de carácter permanente. Sugiere que algo similar o parecido debe idearse y practicarse al respecto en la Universidad los Llanos y con presentaciones periódicas, cada cuatro meses, por ejemplo, al Consejo Superior Universitario.

Concluye ratificando que considera acertada la inclusión de esta función del Consejo Superior Universitario en el Estatuto General, porque siendo este órgano la máxima autoridad de dirección y gobierno de la Universidad y el que aprueba el presupuesto, en sana lógica debe también hacerlo con los Estados Financieros.

Manifiesta que el numeral 17 estipula como función del Consejo Superior Universitario el "Crear, organizar y reglamentar fondos, cuentas, programas o sistemas especiales de administración de recursos". Señala que la constitución de Fondos Especiales se está incluyendo desde hace algunas sesiones del Consejo Superior Universitario en el orden del



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 15 de 35

día y, por lo tanto, está a punto de comenzarse a considerar. Conceptúa que es un punto que requiere de un análisis profundo y detallado para decidir sobre su aplicación.

Expresa que el numeral 20 señala que corresponde al Consejo Superior Universitario "Reglamentar el concurso público de méritos para la vinculación de personal tanto docente como no docente de la Institución". Comenta que actualmente se está tramitando un concurso público de méritos para vincular 23 docentes de planta.

En cuanto a lo estipulado en el numeral 21, el Consejo Superior Universitario puede "Fijar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad", función que en la sesión presente se piensa hacer efectiva, a fin de actualizar las tarifas de los servicios que presta la Universidad en sus distintas dependencias académico-administrativas.

Señala que el numeral 22 se refiere a la aprobación que debe dar el Consejo Superior Universitario al "plan de capacitación docente, a propuesta del Consejo Académico". Considera que el contenido de este plan en sí no debiera tratarlo el Consejo Superior Universitario, por ser un tema de carácter eminentemente académico, y lo único que debiera aprobar debería ser el valor económico del mismo, o sea lo referente al monto de la partida presupuestal; sin embargo, en la forma como estipula esta función el Estatuto General, el Consejo Superior Universitario puede intervenir en todo lo atinente a este plan de capacitación, afectando, en su criterio, la autonomía del Consejo Académico.

En cuanto al numeral 23, correspondiente a la función del Consejo Superior Universitario de "Aprobar las comisiones especiales del estudio y sabático, de acuerdo con las normas legales vigentes", considera que se debería revisar la actual política y normatividad pertinente al otorgamiento de las comisiones de estudio a los docentes, porque el reglamento actual señala condiciones o requisitos que cualquiera puede cumplir o dichas comisiones las pueden solicitar profesores formados en áreas de conocimiento donde ya la Universidad no los requiere, pero como el profesor cumple con los requisitos actualmente establecidos, entonces se le termina autorizando. Considera que la reglamentación de las comisiones de sabático también deben revisarse.

Manifiesta que la competencia de que habla el numeral 24 actualmente corresponde únicamente al Consejo Superior Universitario y se debería estudiar la posibilidad de autorizar a otros Cuerpos Colegiados y al Rector para conferir títulos y menciones honoríficas, al menos en otras categorías distintas a las actuales.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 16 de 35

Comenta que el numeral 25 se refiere a la definición de la Política de Bienestar Institucional que debe hacer el Consejo Superior Universitario, lo mismo que organizarla mediante mecanismos de administración directa o fiduciaria, sistemas de becas, subsidios y créditos estudiantiles.

Señala que con base en el numeral 26, actualmente el Consejo Superior Universitario está trabajando sobre este tema, al revisar durante estas últimas sesiones lo relacionado con los montos contractuales autorizados al Rector y la suscripción de convenios.

Continúa diciendo que en cuanto a la función del Consejo Superior Universitario correspondiente a "Establecer y reglamentar el sistema de veeduría universitaria", está pendiente de elaborarse este sistema (numeral 27).

Cree que la función establecida en el numeral 28 es demasiado amplia en favor del Consejo Superior Universitario y limita las competencias del Consejo Académico, pues cualquier persona puede interponer recursos de apelación ante el Consejo Superior Universitario, así se trate de un tema netamente académico sobre el cual dicho Consejo ya haya tomado una determinación. Desconoce lo normado en el artículo 24 del Estatuto General, según el cual "el Consejo Académico es la máxima autoridad de la Universidad". Ratifica esta incongruencia lo estipulado en el artículo 109, numeral 4 del mismo Estatuto, según el cual "Contra los actos administrativos emanados del Consejo Académico, procede el recurso de reposición ante el mismo y el de apelación ante el Consejo Superior Universitario...".

Informa que el numeral 29, da facultades al Consejo Superior Universitario de "Velar por el establecimiento de mecanismos de control interno, consolidar su ejercicio y función auto reguladora en pro de la eficiencia, eficacia y transparencia que debe caracterizar las ejecuciones de la Universidad". Sugiere, por ejemplo, que la Oficina de Control Interno podría ejercer una asesoría y vigilancia especial sobre la elaboración y estructuración de los Estados Financieros de la Universidad.

No le parece de mucho sentido que el Consejo Superior Universitario tenga como función, de acuerdo al numeral 30, expedir o modificar el reglamento interno de los demás cuerpos colegiados de la Institución, quitando la autonomía de hacerlos a esos consejos. Agrega que dichos Cuerpos Colegiados tienen conocimiento claro de cómo y en qué momento deben funcionar sus Consejos, razón por la cual, cada uno de ellos debería elaborar su reglamento de funcionamiento.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 17 de 35

Señala que el numeral 31 permite al Consejo Superior Universitario "Aceptar la renuncia presentada por algunos de los miembros del Consejo Superior Universitario, a la representación para la cual fue escogido, aplicando el Régimen Electoral Universitario".

Cree que si se da una aplicación al pie de la letra del numeral 32, serían muchas las solicitudes de interpretación que se harían al Consejo Superior Universitario sobre acuerdos y resoluciones que se emiten en la Institución. Considera que cada Cuerpo Colegiado debe tener la autoridad de resolver las dudas que surjan, en cuanto a la interpretación de acuerdos y resoluciones que ellos emitan; por ejemplo, si el acto administrativo es netamente académico y el Consejo Académico lo aprobó, entonces debería ser éste el órgano encargado de resolver el tema por vía de interpretación y no otro. Distinto sería la interpretación de una norma del Estatuto General, porque fue el Consejo Superior Universitario quien la expidió y, por lo tanto, a este órgano le corresponde decidir al respecto.

Señala que la última función que le compete al Consejo Superior Universitario es la correspondiente al numeral 33, o sea "Las demás que le atribuye la Constitución Política, las leyes, los estatutos, reglamentos y demás ordenamientos normativos de la Universidad".

Finaliza su intervención mencionando que salvo mejor opinión, en la próxima sesión continuará con la exposición del Estatuto General, lo cual fue aceptado.

El Representante de los Profesores interviene para manifestar que le alegra el cambio de opinión del Secretario General con respecto al numeral 16, relacionado con la aprobación de los Estados Financieros de la Universidad por parte de este Cuerpo Colegiado. Recuerda a los Consejeros que el espíritu que guarda el Estatuto General es el de una Universidad democrática y participativa, permitiendo que la iniciativa para establecer políticas como las de investigación y proyección social, serán construidas desde la base y avaladas por el Consejo Académico, teniendo en cuenta que es muy difícil que sea este Cuerpo Colegiado el que tenga la iniciativa para elaborar este tipo de normas.

Expresa que en cuanto al numeral 13, la función del Consejo Superior Universitario es establecer la política del sistema de evaluación y los procesos de acreditación, así como la evaluación de los servidores públicos docentes y no docentes. Piensa que más allá de formular la política, lo que hace este Consejo es aprobarla. Considera que el espíritu del Estatuto General es que el Consejo Superior Universitario es el punto de cierre de una construcción desde la base y no es el órgano colegiado que se sienta a elaborar las propuestas.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 18 de 35

Pregunta cuál es el motivo del estudio del Estatuto General, a lo cual el Representante de la Directiva Académica responde mencionando que se pretende analizar el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 con el propósito de reglamentar lo que aún no ha sido normado de este Estatuto y en ningún momento se pretendió iniciar su modificación, con base en esta actividad.

El Representante de los Egresados ratifica lo señalado por el Representante de la Directiva Académica, recordando que nunca se pretendió iniciar el análisis del Estatuto General con el propósito de modificarlo. Por otra parte, informa que él junto a la Asociación de Egresados trabaja en la elaboración de una propuesta de reglamentación de la política egresados. Expresa a los Consejeros y al señor Rector la necesidad de definir el personal que se hace necesario en la Universidad, para formular así un documento base de reglamentación de lo normado en el Estatuto General, argumentando que si éste no se define, pasarán los años sin reglamentar lo allí contemplado. Expresa que únicamente cuando se inicie con el proceso de reglamentar lo señalado en el Estatuto General, se podrá concluir qué aspectos deben ser modificados del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y no antes.

El Secretario General reitera que el propósito del análisis del Estatuto General es reglamentar lo allí normado y cuando se pretenda dar aplicación al mismo se podrán determinar los errores que se cometieron, si los hubiere, en la elaboración del Acuerdo Superior. Sin embargo, señala que ahora hay que proceder de acuerdo a lo normado en el Estatuto General y no lo que uno cree que allí se dice y mientras las incongruencias que en la normatividad hay y ellas no se corrijan o modifiquen, puede presentarse en el futuro, cuando otros sean los miembros del Consejo Superior Universitario, interpretaciones o aplicaciones que hoy no se querrían dar.

El Representante de los Estudiantes expresa que “de pronto el Consejero Oscar Alejo, en las ocupaciones en que ahora se encuentra, no ha podido llegar a tiempo a las diferentes sesiones, pero yo creo que fui muy claro y hacía hincapié en otra sesión de preguntar bajo qué momento se van a dar algunas conclusiones y se me respondió por parte del Secretario General que él va tomando atenta nota y el acta refleja los diferentes puntos en los cuales las posiciones de los diferentes representantes son base para determinar qué puntos se deben revisar del Estatuto General. Ha sido dispendioso el trabajo de hoy, porque esto tardará muchas sesiones. Yo tengo muchos aportes de lo que está reglamentado, pero con los hoy contextualizados, en la próxima sesión podremos dar nuestros argumentos sobre el artículo 23: Funciones del Consejo”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 19 de 35

El señor Rector expresa que ha entendido que al finalizar el análisis del Estatuto General, la Secretaría General deberá presentar un documento en el cual se recogen las observaciones hechas por los Consejeros, con el fin de iniciar el proceso de reglamentación.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario continuará con el análisis del Estatuto General en la próxima sesión ordinaria.

4. ASUNTOS O INFORMES DEL SEÑOR RECTOR, DOCTOR OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

El señor Rector inicia la presentación de su informe manifestando que en el desarrollo del debate relacionado con la modificación a la Ley 30 de 1992, recientemente han sido convocados los rectores que pertenecen al Sistema Universitario Estatal (SUE), con el propósito de conocer los avances de las comisiones conformadas para el análisis de este tema. Expresa que la Ministra de Educación Nacional ha informado que algunos temas como la presencia de los gobernadores departamentales en los consejos superiores universitarios y la creación de los consejos departamentales de educación superior han sido replanteados y, sin embargo, ha advertido que el proyecto será presentado en el mes de julio a consideración del Congreso de la República. Añade que esta advertencia ha preocupado a los miembros del SUE, razón por la cual en los últimos días trabajan de manera intensa para presentar a la Ministra de Educación Nacional y al señor Viceministro de Educación Nacional los documentos que se han elaborado en relación con los temas de calidad, autonomía, equidad y financiamiento. Manifiesta que no se tiene conocimiento de la elaboración de una propuesta oficial por parte de las universidades privadas, más allá de los pronunciamientos que han hecho en los foros y reuniones.

Informa que el primer período académico del año 2011 finalizó de manera satisfactoria, pese a todas las dificultades de orden financiero de la Universidad. Manifiesta que la Administración ya cuenta con los recursos que garantizan la vinculación de personal para el segundo período académico del año en curso y que se analiza con la Vicerrectoría Académica la posibilidad de realizar algunas convocatorias de docentes ocasionales de medio tiempo y tiempo completo, gracias a los recursos que se perciban por concepto de posgrados.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 20 de 35

Señala que el Ministerio de Educación Nacional le informó sobre la realización de la visita al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia con fines de reacreditación de alta calidad aproximadamente en el mes de agosto. Expresa que se ha trabajado duro al respecto, pese a situaciones contradictorias como la realización de una queja en la Secretaría Municipal de Salud en relación con la Clínica Veterinaria de la Universidad, razón por la cual hasta el momento fue suspendida la planta de rayos X.

Informa que en reunión sostenida con el señor Gobernador del Departamento del Meta, le fue confirmado el documento en el cual se certifica que el programa y/o proyecto “Estudio, diseño y construcción de la fase 1 de laboratorios de la sede Barcelona de la Universidad de los Llanos” se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación Departamental del Meta por valor de \$264.000.000 para estudios y \$5.058.000.000 para obra física.

Manifiesta que ya se firmó con la Gobernación del Departamento del Meta el documento para la dotación de los equipos de laboratorio por valor de Novecientos Noventa y Nueve millones de pesos (\$999.000.000), los cuales están enfocados particularmente en los temas de óptica, física y sector agropecuario, entre otros.

Expresa que las obras de saneamiento básico en la sede Barcelona avanzan de manera significativa y en la semana anterior se confirmó la asignación del dinero correspondiente al contrato de la construcción del tanque elevado en el área contigua a la piscina. Informa que al mismo tiempo continúa el mejoramiento y adecuación de algunos salones, pese a ciertas quejas sin fundamento alguno que le han formulado.

Menciona que se adelantan gestiones para lograr la dotación de la biblioteca en la sede San Antonio, teniendo en cuenta que hasta el momento se contrató únicamente la infraestructura de la misma; sin embargo, la dotación de ésta requiere una inversión adicional considerable.

Por otra parte, informa que el pasado 13 de junio se inició la convocatoria para la transformación de algunos programas de especialización en maestría y unos de maestría en doctorado, razón por la cual la Universidad analiza la posibilidad de presentarse a la convocatoria con algunos programas como la Maestría en Salud Familiar y el Doctorado en Acuicultura.

Informa que la Administración continúa de manera silenciosa con la entrega de almuerzos a Quinientos pesos (\$500) a 200 estudiantes de la Universidad, pese a las críticas sin razón



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 21 de 35

recibidas de algunos de ellos. Informa que probablemente con el apoyo del Plan Mundial de Alimentos (PMA), se podrán empezar a distribuir en el próximo semestre 300 almuerzos.

Comenta que muy seguramente en las próximas sesiones de este Cuerpo Colegiado se conocerá a fondo el tema del convenio a celebrar con la Alcaldía Municipal de Acacías, con el propósito de ofrecer programas técnicos y tecnológicos en la antigua sede de la Escuela Normal Superior de ese municipio, gracias a un convenio con Ecopetrol S.A.

Finalmente, informa que el pasado 3 de junio culminó el proceso de inscripción de 1434 aspirantes para estudiar en alguno de los diferentes programas ofrecidos por la Universidad de los Llanos. Señala que ciertos programas sorprendieron por su número de inscritos, tales como el programa de Biología, lo cual permite consolidar a la Universidad de los Llanos en la región.

El Representante de los Estudiantes recuerda al señor Rector que se comprometió a realizar una presentación de la inversión de los recursos que hará Nuffic – Niche en la Universidad de los Llanos, razón por la cual espera que en la próxima sesión se haga la presentación del informe.

El señor Rector expresa que este informe se presentará una vez se cuente con la autorización del grupo Nuffic - Niche, tanto de la inversión de los primeros Cuatrocientos mil euros (€400.000) como de los rubros en que esta suma se aplicará.

El Representante de los Egresados manifiesta que en el último proceso de admisión de estudiantes ingresarán a la Universidad jóvenes con un bajo promedio en el examen del ICFES. Espera que este tema sea analizado por el Consejo Académico, con el propósito de determinar qué ha sucedido con los promedios en la región.

El señor Rector informa al Representante de los Egresados que este tema indudablemente será analizado por el Consejo Académico; sin embargo, aclara que en cada oportunidad el Comité de Admisiones se torna más riguroso en la aplicación de la norma, teniendo en cuenta las sugerencias formuladas por la Contraloría General de la República.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario se da por enterado del informe del señor Rector.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 22 de 35

5. PROYECTOS DE ACUERDOS SUPERIORES PARA SEGUNDO DEBATE.

5.1. POR EL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS MEDIANTE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA.

El Representante de los Profesores inicia la presentación del tema recordando que la construcción de esta política se inició en el año 2008, siendo en su momento discutido con la Asamblea Departamental del Meta, los docentes, la Administración, el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario; actualmente, otra vez, este tema se trata en el Consejo Superior Universitario. Seguidamente, explica de manera general a los Consejeros el contenido del proyecto de Acuerdo Superior, el cual contiene fundamentalmente una definición de la política, una distribución de los recursos y un procedimiento para aprobación de proyectos financiados con los recursos de la estampilla.

A la pregunta formulada por el Representante de los Exrectores, los Consejeros deliberan sobre la metodología para abordar y aprobar el proyecto de Acuerdo Superior.

El Representante de los Estudiantes considera que “las modificaciones a la nueva versión del proyecto debieron enviarse con antelación, porque llegamos aquí sobre la base del último momento, sin conocer qué modificaciones se hicieron al proyecto”.

El Representante de los Exrectores propone que el Representante de los Profesores haga la presentación del proyecto, luego de lo cual los Consejeros harán las observaciones que consideren a cada uno de los artículos.

El Representante de los Profesores continúa con su intervención, informando que la destinación de los recursos que ingresan por concepto de estampilla se hará en dos políticas con sus correspondientes estrategias, a saber: Política 1: desarrollo científico en líneas de investigación institucionales; Estrategia: Universidad investigativa. Política 2: apertura de programas y preparación de la región en competitividad y productividad; Estrategia: preparación de la región para la competitividad y la productividad.

Informa que en la propuesta original, se asignaba el 40% de los recursos a la Política 1 y el 60% a la Política 2; sin embargo, se consideró e incluyó la propuesta formulada por el señor Rector en la sesión ordinaria N° 003 de 2011, asignando en esta propuesta el 30% de los recursos a la Política 1 y el 70% a la Política 2.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 23 de 35

Seguidamente, hace la presentación de la distribución de los recursos por estrategia, en programas y subprogramas, así como los procedimientos generales para la ejecución de los recursos de la estampilla y los requisitos para la radicación de los proyectos.

Informa que se incluyó como artículo 10 de la propuesta que la administración de los recursos de la estampilla se hará a través de un Consejo Administrativo de los Recursos de la Estampilla, propuesta formulada por el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, al mismo tiempo que se incluyó un parágrafo en el cual se señala que la ejecución de los recursos de la estampilla es responsabilidad de la Administración de la Universidad.

En el artículo 11 se estableció la conformación propuesta del Consejo de Administración de los Recursos de la Estampilla, el cual lo integran el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, el Asesor de Planeación y los Representantes de los Profesores y los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

El señor Rector informa que al interior del Consejo Académico se analiza últimamente la gran importancia que tiene el proyecto que adelanta la Universidad en contra de la deserción, razón por la cual sería interesante incluirlo en la política de distribución de recursos.

El Representante de los Exrectores propone redactar el numeral 12, artículo 9 del proyecto de Acuerdo Superior de la siguiente manera: “Estudio de precios de mercado de los componentes solicitados, incluyendo los proyectos de infraestructura física”. Por otra parte, no se muestra de acuerdo con crear un Comité de Administración de los Recursos de la Estampilla, teniendo en cuenta que sus funciones se podían traslapar con las funciones de la Administración. Propone crear un artículo en el que se señale lo siguiente: “el Consejo Superior Universitario interviene en el proceso de administración de los recursos, aprobando las políticas, estrategias, programas y proyectos que deban ejecutarse por parte de la Administración. La ordenación del gasto, el proceso de contratación, el seguimiento a la inversión, así como la operatividad de los proyectos, son funciones que competen a la Administración de acuerdo con las normas vigentes para tal efecto, sin detrimento de la competencia de control político que tiene el Consejo Superior Universitario”; así como un parágrafo en el que se señale lo siguiente: “El Plan de Acción Institucional Rectoral debe estar articulado con el marco de inversión de recursos de Estampilla aprobado por el Consejo Superior Universitario”.

El Representante de los Estudiantes interviene para mencionar que “debo hacer hincapié en que en el envío inicial de los soportes no se incluyeron las modificaciones que estamos



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 24 de 35

tratando ahora. Me parece que esta metodología es la más adecuada, porque veo que ya están agregando cosas ahí. Ésta no debería ser la forma más apropiada para tomar una decisión y dar cuenta del manejo de la iniciativa y en eso estoy totalmente en contra del ponente, el profesor Cristóbal Lugo, y se planteó que para el segundo debate debía haber una socialización para que hubiera una construcción colectiva y como en su momento lo dejé en una constancia, este es un tema que desconoce la comunidad universitaria. Yo no estoy de acuerdo con su modelo democrático que construir desde las bases es la aprobación de los Comités de Programa, del Consejo de Facultad y el Consejo Académico, cuando las decisiones las toman 5 o 6 personas, sin tener en cuenta a la comunidad universitaria. Me parece preocupante que este tema de la política de la estampilla sea desconocido por la comunidad académica. Creo que el proyecto de la estampilla, en su política general, debe tener un plan estratégico. Ahora me planteo una inquietud, cómo se va a garantizar la apertura a los nuevos programas y que se concreten los programas que estableció la misma ley. En qué van a quedar programas como la Ingeniería de Petróleos, cuando ahora se viene a decir que lo que se va a abrir es una técnica. La comunidad académica debe abarcar todo el concepto de la política general”.

El Representante de la Directiva Académica propone titular el subprograma 1.4.1 así: “Articulación de la Universidad con la empresa y el estado”. Por otra parte, menciona que no entiende claramente la asignación de recursos al subprograma 1.4.4 “Sociedad del conocimiento”.

El Representante de los Profesores informa que existe a nivel mundial un proyecto denominado “Sociedad del conocimiento”, en el cual participa uno de los docentes de la Institución. Expresa que muy seguramente gracias a la participación en este proyecto, la Universidad podrá articularse de manera mundial, razón por la cual sería importante garantizar recursos para el proyecto.

El Representante de los Estudiantes expresa que “es antitécnico que cuando hablamos de subprogramas se quiera amarrar a proyectos específicos como la iniciativa contra la deserción y el Observatorio del Territorio, porque yo entiendo que este último tiene una destinación de dineros específicos de la Unión Europea”.

El señor Rector considera que la Universidad debe hacer apuestas en proyectos como el que pretende disminuir la deserción en la Universidad, teniendo en cuenta su alto índice actualmente. Por otra parte, manifiesta que el proyecto del Observatorio del Territorio no está relacionado únicamente con el proyecto que dirige el profesor Cristóbal Lugo López, ya que en el futuro la Institución pretende ampliar el proyecto al observatorio de los



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 25 de 35

municipios o a la línea base territorial. Cree que este tipo de proyectos deben ser promovidos con recursos de la estampilla, permitiendo que cuente con un mayor impacto regional.

El Representante de los Exrectores recuerda el propósito del proyecto en el segundo debate, el cual correspondía a plantear propuestas construidas por cada uno de los estamentos, fundamento sobre el cual él ha hecho los aportes respectivos. Por otra parte, recuerda que se debe entender que lo que se formula por parte del Consejo Superior Universitario es una estrategia, razón por la cual se debe aclarar el concepto de planeación. Expresa que si las leyes y demás normas del país se construyeran de manera colectiva y con la participación de cada uno de sus habitantes, jamás se emitiría una sola, lo que lo lleva a concluir que no está de acuerdo con el planteamiento de construir este tipo de políticas de manera colectiva, contando con la participación de la totalidad de los miembros de cada estamento y sector. Recuerda que por esta razón la Universidad cuenta con una democracia representativa y cada uno de los Consejeros debe traer las propuestas construidas desde la base de su estamento.

Pregunta qué sería de este Consejo si cada uno de los estamentos estuviera esperando a que el señor Rector lo reuniera para hablar sobre una propuesta y generar ideas construidas por todos. Manifiesta que sería mucho más práctico si cada Consejero presentara sus propuestas construidas con los suyos y sometidas a la consideración de los Consejeros.

En cuanto a la política como tal, considera que los criterios para la creación de un programa nunca deben quedar en este tipo de normas, pues se determinan una vez se pretenda dar apertura a dichos programas.

El Presidente de la sesión se muestra de acuerdo con incluir como subprograma 1.3.2 el denominado “Proyectos especializados”.

El Representante de los Profesores recuerda que en la sesión ordinaria N° 003 de 2011, el Representante de los Estudiantes había solicitado que el ponente del proyecto asistiera a una asamblea de estudiantes para tratar el tema; sin embargo, él mencionó que no asistiría a este tipo de actividades. Expresa que no es cierta la afirmación hecha por el Representante de los Estudiantes cuando manifiesta que la comunidad académica no conoce el proyecto. Señala que si los amigos de Luis Fernando Duque Ortiz no conocen la propuesta, es problema de él frente a ellos y no de la comunidad académica en general, teniendo en cuenta que este es un proyecto que se analiza desde el año 2008.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 26 de 35

El Representante de los Egresados propone establecer como primer artículo del proyecto de Acuerdo Superior, el formulado inicialmente por el Representante de los Exrectores de la siguiente manera: “Entiéndase por administración de los recursos de estampilla por parte del Consejo Superior Universitario la aprobación de las políticas, estrategias, programas y proyectos que deban ejecutarse por parte de la Administración. La ordenación del gasto, el proceso de contratación, el seguimiento a la inversión, así como la operatividad de los proyectos, son funciones que competen a la Administración de acuerdo con las normas vigentes para tal efecto, sin detrimento de la competencia de control político que tiene el Consejo Superior Universitario”.

Los Consejeros se muestran de acuerdo con distribuir los recursos de la estampilla de la siguiente manera: Política 1: 30%; Política 2: 70%. De la misma manera, consideran incluir los siguientes subprogramas: 1.2.6 “Formación en lenguas extranjeras”; 1.3.2 “Proyectos especializados”; 1.4.1 “Articulación de la Universidad con la Empresa y el Estado” y 2.5.8 “Observatorio del Territorio”.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros en segundo debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se expide la política de administración de los recursos recaudados mediante la estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia”, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por los Consejeros, especialmente la eliminación de los artículos 10 y 11 de la propuesta y la nueva redacción del artículo 1, propuesta por el Representante de los Exrectores.

El Representante de los Estudiantes expresa su voto negativo.

El Representante de los Egresados se abstiene de votar el proyecto de Acuerdo Superior.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba en segundo debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se expide la política de administración de los recursos recaudados mediante la estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia” con la siguiente votación: cuatro (4) votos a favor, un (1) voto negativo del Representante de los Estudiantes y una (1) abstención de voto del Representante de los Egresados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 27 de 35

En este estado de la sesión ingresa el doctor Mauricio Gómez Cruz, Asesor Jurídico de la Universidad los Llanos y la abogada Carol Bibiana Remolina Leal, Profesional de Apoyo de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios.

5.2. POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

El Asesor Jurídico hace entrega de un cuadro comparativo, artículo por artículo, entre el actual estatuto de contratación y la propuesta en esta sesión presentada a los Consejeros; del proyecto hace una somera explicación. De la misma manera, hace entrega de un estudio jurídico sobre la materia. Manifiesta a los Consejeros que la propuesta presentada se hace con el ánimo que la Universidad de los Llanos tenga un avance normativo en el ámbito de la contratación y no con algún otro propósito.

El señor Rector propone a los Consejeros abordar este proyecto en la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, esperando que cada uno de los miembros de esta Colegiatura analice los soportes presentados por la Oficina Jurídica, dejando los canales abiertos a cualquier inquietud o sugerencia.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario analizará en la próxima sesión ordinaria de este Consejo el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se establece el Estatuto de Contratación de la Universidad de los Llanos”.

En este estado de la sesión se retiran el doctor Mauricio Gómez Cruz, Asesor Jurídico de la Universidad de los Llanos, la abogada Carol Bibiana Remolina Leal, Profesional de Apoyo de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios y el Representante de los Estudiantes.

7. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR.

7.1. POR LA CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA CONTRATAR LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS CINCO 5 UNIDADES SANITARIAS PARA ESTUDIANTES DE LA SEDE BARCELONA.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 28 de 35

El señor Rector informa que solicita autorización al Consejo Superior Universitario para adelantar los trámites correspondientes a la contratación de la remodelación y ampliación de 5 unidades sanitarias para los estudiantes de la sede Barcelona de la Universidad de los Llanos, debido a que la cuantía supera el monto contractual que permite al señor Rector contratar directamente (\$75.000.000), ya que asciende a la suma de Doscientos Treinta y Tres millones Cuatrocientos Quince mil Doscientos Sesenta pesos con Sesenta y Cinco centavos (\$233,415,260.65). Manifiesta que en su momento se envió toda la información requerida por este Consejo para aprobar el tema, incluyendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 29590 del 2011.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de los Llanos para adelantar los trámites pertinentes a contratar la remodelación y ampliación de 5 unidades sanitarias para los estudiantes de la sede Barcelona”.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de los Llanos para adelantar los trámites requeridos para contratar la remodelación y ampliación de 5 unidades sanitarias para los estudiantes de la sede Barcelona”, con la siguiente votación: cuatro (4) votos a favor, una (1) abstención de voto del Representante de los Egresados y el Representante de los Estudiantes no se encontraba presente al momento de la votación.

En este estado de la sesión ingresa el doctor Eduardo Castillo González, Vicerrector Académico.

6. PROYECTOS DE ACUERDOS SUPERIORES PARA PRIMER DEBATE.

6.1. POR EL CUAL SE ADICIONA EL CONCEPTO DE SEGURO ESTUDIANTIL AL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO SUPERIOR N° 006 DE 2010.

El Vicerrector Académico inicia la presentación mencionando que esta es una iniciativa de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico presentada al Consejo Académico en la sesión N° 016 del 13 de Junio de 2011, el cual la avaló. Explica que mediante este proyecto de Acuerdo se pretende adicionar en el artículo 10 del Acuerdo Superior N° 006



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 008 20/Junio/011

Pág. 29 de 35

de 2010, dentro del cuadro de los conceptos y valores de los derechos de carácter académico para los estudiantes de posgrado, el siguiente texto:

CONCEPTO	PUNTOS
DERECHOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	
<i>Seguro estudiantil</i>	1

Expresa la importancia de incluir un seguro estudiantil y los derechos de carácter administrativo, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia de los estudiantes de posgrado en la Universidad, durante el cual puede ocurrir cualquier tipo de percance.

El señor Rector comenta que este concepto está pendiente también de aplicar a los estudiantes externos del Instituto de Idiomas. Precisa que el valor de este seguro es de Once mil pesos (\$11.000) aproximadamente.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se adiciona el concepto de Seguro Estudiantil al Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 006 de 2010”.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se adiciona el concepto de Seguro Estudiantil al Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 006 de 2010”, con la siguiente votación: cinco (5) votos a favor y el Representante de los Estudiantes no se encontraba presente al momento de la votación.

En este estado de la sesión ingresa el Asesor de Planeación, doctor Claudio Javier Criollo Ramírez y el Representante de los Estudiantes.

6.2. POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD EN SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS.

El Representante de los Exrectores propone autorizar al señor Rector para que mediante resolución rectoral expida las tarifas de los servicios que presta la Universidad en sus



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 30 de 35

distintas dependencias académico-administrativas, enviando copia del acto administrativo al Consejo Superior Universitario para su conocimiento.

El Representante de la Directiva Académica considera que mediante Acuerdo Superior se deben derogar todas las normas que establecen actualmente tarifas académico-administrativas en la Universidad, al mismo tiempo que se debe autorizar al señor Rector para expedir anualmente dichas tarifas mediante resolución rectoral.

El Asesor de la Oficina de Planeación informó que revisó el Acuerdo Superior N° 006 de 2010, luego de lo cual determinó proponer a este Consejo que se debe derogar el capítulo relacionado con el cobro de los derechos académico-administrativos de posgrados, para ser incluidos en el acto administrativo que emita el señor Rector.

El Representante de los Egresados manifiesta que el acto administrativo debe contener un artículo en el cual se ordene a la Administración a informar al Consejo Superior Universitario sobre la expedición de la resolución Rectoral mediante la cual se establecen las tarifas de los mencionados servicios.

El señor Rector afirma estar de acuerdo en que previa revisión de todos los acuerdos y normas en general que regulen las tarifas de los distintos servicios que presta la Universidad, sean ellos derogados y que las nuevas tarifas se expidan anualmente por medio de Resolución Rectoral.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario determina elaborar un nuevo proyecto de Acuerdo Superior mediante el cual se deroguen todos los Acuerdos Superiores que establecen actualmente tarifas de servicios académico-administrativos ofrecidos por la Universidad de los Llanos, al mismo tiempo que se otorguen facultades al señor Rector para expedir anualmente mediante resolución rectoral las mencionadas tarifas, informando sobre la expedición del acto administrativo al Consejo Superior Universitario.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que este proyecto de Acuerdo Superior de las tarifas académico-administrativas afecta al estamento estudiantil, teniendo en cuenta que se pretende aumentar en gran porcentaje el valor de las habilitaciones, así como el valor de la renovación del carné estudiantil, recordando que este último valor se ha establecido mediante otro Acuerdo Superior.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 31 de 35

En este estado de la sesión se retira el Asesor de la oficina de Planeación e ingresa el Vicerrector Académico.

8. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LOS DECANOS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO DEL AÑO 2010.

Los Consejeros determinan tratar este tema la próxima sesión ordinaria o en una sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, destinada únicamente a la presentación de los informes de los decanos.

9. INFORME RELACIONADO CON LAS VISITAS Y PRÁCTICAS EXTRAMUROS PARA EL PRIMER PERÍODO ACADÉMICO DEL AÑO 2011.

El Vicerrector Académico inicia la presentación de su informe manifestando que hará una comparación entre el número de visitas y prácticas extramuros del segundo período académico del año anterior y el primer período académico de este año.

Informa que en el segundo período académico del año anterior se realizaron 304 visitas y prácticas extramuros en 472 días, mientras que en el primer período académico de este año se realizaron 278 visitas y prácticas en 437 días, resultando una disminución de aproximadamente el 8% en los días de prácticas en este tipo de actividades. El Vicerrector Académico soporta esta información en un cuadro donde se relacionan detalladamente el número de prácticas y el número de días de prácticas realizados en el II Período Académico de 2010, frente al número de prácticas y el número de días de prácticas realizados en el I Período Académico de 2011.

El Vicerrector Académico además presentó y analizó un cuadro donde se comparan por Facultad y totalidad el número de prácticas de hasta tres días entre el II período académico del año 2010 y el I período académico del año 2011; lo mismo hizo en cuanto al número de prácticas mayores de tres días. Precisó que en el II período académico del año 2010, se realizaron 281 prácticas de hasta tres días y 23 mayores de tres días, para un total de 304 prácticas en 472 días; en el I período académico del año 2011, se llevaron a cabo 256 prácticas de hasta tres días y 22 de más de tres días, para un total de 208 prácticas en 437 días.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 32 de 35

Presentó también un cuadro para el I período académico del año 2011, donde se discriminan las prácticas realizadas según “el número de días por semestre del plan de estudios (Facultad/Programa)”.

Relacionó y comentó ampliamente las 4 visitas no aprobadas por el Consejo Académico para el I período académico del año 2011.

Añade que el Consejo Académico fue riguroso en la revisión de los planes de visitas y prácticas presentados por los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta que en muchas oportunidades no se hace el filtro, crítica o análisis rigurosos y correspondientes a las actividades pertinentes para los estudiantes, debido al espíritu de camaradería que existe entre los profesores al interior de cada Facultad y Comité de Programa. Expresa que por esta razón, se hizo necesario que el Consejo Académico se apersonara de la situación y revisara una a una las visitas y prácticas extramuros programadas para el presente período académico, encontrándose visitas proyectadas a parques recreacionales (Parque Jaime Duque y Piscilago en Cundinamarca) y zoológicos (Santracruz, Cundinamarca, entre otros), que en poco o nada contribuyen a la formación de un profesional y cuya autorización lo único que genera es un incremento de los gastos de la Universidad. Lo mismo ocurría con una visita programada a Maloka (Bogotá), donde se esperaba llevar a los estudiantes del primer semestre del programa de Licenciatura en Matemáticas y Física, con el objeto de acercarlos a la revisión científica y experimental de los conceptos epistemológicos de la física moderna y sus interacciones con el medio, cuando en verdad en dicho sitio tan sólo se puede practicar un ejercicio lúdico. Todas las anteriores prácticas, entre otras, no fueron autorizadas.

De la misma manera, informa que otras prácticas estaban programadas a lugares ubicados en otros departamentos del país, cuando al interior del Departamento del Meta se pueden realizar, disminuyendo costos y números de días y obteniéndose un mayor conocimiento de la problemática regional.

Aclara que el Consejo Académico está preocupado primordialmente por la formulación de prácticas y visitas que nada aportan académicamente a los estudiantes o que no corresponden a lo que éstos estudian, presentándose casos donde los estudiantes de asignaturas como bioquímica pretenden visitar un parque ecológico, actividad propia de quienes estudian la ecología y no la bioquímica, pues de esta materia no se puede observar o practicar allí alguna investigación científica. Resalta que se debe hacer conciencia entre los profesores y estudiantes que estas visitas o prácticas no se deben hacer sino cuando en verdad sean necesarias y productivas; debe haber claridad en que no toda materia requiere



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 33 de 35

de una visita o exige una práctica, debiendo primar el rendimiento académico ante todo. Afirma que se ve muy mal que todo profesor de cualquier materia exija una práctica fuera de la Universidad.

El señor Rector expresa que este es un tema que la Administración y el Consejo Académico deben continuar revisando de manera rigurosa, teniendo en cuenta el reclamo insistente y sin fundamento técnico de los estudiantes para que se realicen ciertas prácticas; sin embargo, luego de realizadas, se escuchan sus reclamos y quejas sobre la pérdida del tiempo en su desarrollo, debido al poco aporte formativo de las mismas. La práctica que se realice es porque tiene argumentos académicos y científicos consistentes que la soportan. Tanto los profesores como los estudiantes deben saber que el presupuesto señalado para realizar estas visitas o prácticas superan semestralmente los Quinientos millones de pesos (\$500.000.000) y que, por lo tanto, ellas deben hacerse bien; no tiene sentido malgastar el escaso presupuesto de la Universidad en este rubro, cuando por otra parte, muchas otras necesidades quedan pendientes de atender a los mismos estudiantes. Para el próximo período académico, el Consejo Académico debe seguir revisando estrictamente las prácticas que se someten a su consideración.

El Representante de los Estudiantes señala que “el tema de las prácticas es un tema estructural y debe tener la garantía presupuestal y la prioridad respectiva. Porque no es justo que en esta crisis presupuestal no se le eche mano a otros temas administrativos ajenos a las prácticas. Por qué no se le recortó a los servicios técnicos y a las Órdenes de Prestación de Servicios, pero si se revisó minuciosamente las prácticas. De igual forma, esos vínculos de poder que existen dentro de la Facultad, que usted mismo referenciaba, pero aquí debemos es analizar el por qué se está recortando a las prácticas en vez de fortalecerlas y la calidad académica se ve “pordebajada”. Yo estoy de acuerdo con realizar todos los controles a las prácticas en el Consejo Académico, pero también debemos revisar todos los otro elementos que yo estaba mencionado para poder resolver el tema general de las prácticas”.

El Representante de la Directiva Académica expresa que no conoce de una queja presentada por algún docente debido a que la cancelación de la práctica que pretendía realizar se hizo de manera injustificada. Manifiesta que el trabajo formulado por el Consejo Académico fue extenuante pero objetivo y únicamente no se autorizaron aquellas prácticas que definitivamente no contaban con una justificación clara y convincente. Cree que el Consejo Académico ha abordado el estudio de la pertinencia de las prácticas de manera objetiva y académica. Insiste en que el Consejo Académico sólo ha tratado que las prácticas que se autoricen permitan a los estudiantes obtener el mayor provecho académico posible,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 34 de 35

lo cual trajo problemas y molestias en un principio con algunos Decanos y profesores, pero que posteriormente al ver los beneficios que con este control se obtienen lo han respaldado ampliamente. A todas las personas interesadas en la realización de alguna práctica, se les dio la oportunidad en el Consejo Académico para manifestar su posición y si sus argumentos fueron convincentes pues se aprobó, si no, entonces se rechazó; comenta que las discusiones que se dieron, no fueron de tipo presupuestal, sino de calidad y utilidad académica; concluye que estas visitas y prácticas se abordaron de una forma académica.

El señor Rector expresa que en muchas oportunidades se busca impactar a la Universidad con el decir que se destinan más recursos a las Ordenes de Prestación de Servicios (OPS) que a las prácticas, teniendo en cuenta que este comentario imprudente y equivocado logra generalmente más adeptos entre aquellos desinformados que no conocen la Universidad de los Llanos. Expresa que la Administración rechaza este tipo de comentarios subjetivos, sin fundamento y mezquinos de algunos representantes con jerarquía en la Institución, teniendo en cuenta que es diferente que lo diga un estudiante cualquiera a que lo diga un representante de la jerarquía directiva de la Universidad. Manifiesta que la Administración tiene cifras para contradecir contundentemente estos argumentos, además de desmentir que un estudiante necesariamente aumenta su calidad académica por el hecho de salir constantemente a realizar prácticas y visitas extramuros. Agrega que las explicaciones dadas por el Vicerrector Académico sobre este tema han sido claras y precisas. Resalta que en su administración nunca se ha quitado o trasladado presupuesto del rubro de prácticas y visitas para contratar Órdenes de Prestación de Servicios; él como Rector rechaza esta afirmación absurda y falsa, disponiendo de todas las cifras necesarias para demostrarlo. Afirma que nunca los recursos para las visitas y prácticas serán suficientes si no se controla su calidad académica y califica los argumentos sobre la materia planteados por el Representante de los Estudiantes como pobres y tendenciosos. Termina diciendo que muchas de estas prácticas y visitas no generan mejores estudiantes.

El Representante de los Exrectores hace un llamado a la Administración y al Consejo Académico para continuar con el análisis del tema de las prácticas desde el punto de vista real y objetivo, determinando cuáles de ellas le aportan a la formación profesional de los estudiantes y cuáles, por el contrario, se constituyen en paseos o en visitas poco pertinentes. Aclara que no se muestra de acuerdo con la regla general de suprimir las prácticas, sino con prescindir de aquellas que contribuyen al detrimento del patrimonio de la Universidad. Expresa que el tema de las prácticas no se resume en disminuir recursos de un rubro para asignarlos a otro, sino en la realización de estudios que permitan identificar las prácticas verdaderamente importantes para los estudiantes. Comenta que en las asignaturas que se realizan prácticas o visitas debe comprobarse rigurosamente su necesidad. Manifiesta que



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 008-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 008

20/Junio/011

Pág. 35 de 35

las materias teóricas no deben tener práctica alguna y en el caso que sean teórico-prácticas, debe precisarse qué práctica amerita realizarse, verificando si ella se puede hacer al interior de la Universidad. Critica que se crea que en el Departamento del Meta no se puede hacer ninguna práctica y señala que cuando se tenga que ir a otro lugar o región del país, es porque aquí no hay manera de llevarla a cabo ya que en ese otro sitio se va a observar un modo de producción diferente; no tiene sentido, por ejemplo, analizar unos estados financieros en el programa de contabilidad, en empresas ubicadas fuera de la ciudad de Villavicencio. Recuerda que algunas prácticas pueden realizarse en la misma clase y que las visitas de observación deben justificarse muy bien.

El Representante de los Profesores considera que la razón por la cual se han generado vicios en la formulación de prácticas radica en que éstas en muchas oportunidades son diseñadas por docentes que nada tienen que ver con el área de conocimiento de la asignatura. Piensa que esta situación se puede rectificar con la implementación de las unidades académicas, las cuales pretenden agrupar a los docentes de acuerdo a sus áreas de conocimiento.

El Presidente de la sesión considera que la reunión debe finalizar con este punto, con el propósito de ser continuada en las primeras semanas del mes de julio.

Finaliza la sesión siendo las 4:05 p.m.

LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Aprobada en sesión ordinaria N° 011 de 2011, siendo Presidente y Secretario

NATALIA RUIZ RODGERS
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario